

Bogotá, 07/11/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No:

20255350778201

Fecha: 07/11/2025

Señor
Stiven Navas
stivennavas470@gmail.com

Asunto: Respuesta del Radicado No. 20245341201372 del 17/06/2024

Respetado señor:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita "Buen día

El día 16 de Junio del 2024, sobre las 12:04 pm en el municipio de Guacarí un guarda de transito que estaba ubicado en la vuelta de una cuadra, hacen detener el vehículo y generan una multa por no hacer uso del respectivo casco, hasta allí todo en orden, el guarda de transito no solicito documentación como Cedula de Ciudadanía y genero la multa a nombre que aparece en la tarjeta de propiedad cuando el vehículo lo conducía una persona diferente al dueño del vehículo, el guarda de manera agresiva genera amenazas buscando que la persona le respondiera pero este guardo silencio en todo momento.

Afortunadamente conozco la ley ya que tengo carrera profesional y estoy seguro que el procedimiento no fue el adecuado, primero hay mas de 4 guardas en el lugar, están en un giro donde no se visibilizan, no solicitan cedula, la compañera del guarda tomo fotos donde se ve la identidad del conductor cuando esta esta totalmente prohibida hacerlo, en el mismo momento transitaron funcionarios de la alcaldía sin casco reglamentario y los guardas omitieron realizarles el mismo procedimiento que (...)” (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Secretaría de transito y transporte de Guacari dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a Secretaría de transito y transporte de Guacari mediante radicado No. 20255350708001 del 10/28/2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,


SuperTransporte
Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Benjamín Hernández
<Https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/FORMATOS%202025/Respuesta%20del%20Radicado%20No.%2020245341201372%20del%2017/06/2024>